

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 09 de marzo de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo con radicado **No. 11001-31-05-014-1995-14058-00**, informando que la abogada del demandante, allega renuncia de poder especial. Sírvase proveer.

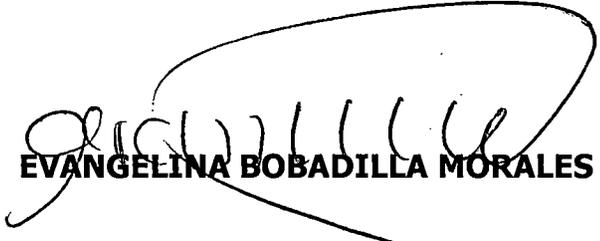

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial precedente y conforme a lo manifestado por el letrado, el Despacho **ACEPTA** la renuncia al poder especial, presentada por la abogada LUZ DARY PATRICIA RUEDA, teniendo en cuenta que través de correo certificado surtió la notificación a su poderdante, cumpliendo así con las exigencias señaladas en el artículo 76 del C.G.P., para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

Dasv

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 33 FIJADO HOY 19 ABR. 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 24 de febrero de 2023. . Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2014-00477-00**, informando que, en tiempo, la ADRES se pronunció respecto a la reforma de la demanda. Sírvase proveer.

**JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial precedente y como el documento de respuesta reúne las exigencias del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **TIENE POR CONTESTADA LA REFORMA DE LA DEMANDA.**

En atención a que el asunto de la referencia, reúne las condiciones para la redistribución de procesos ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, mediante acuerdo CSJBTA-23-15, expedido el 22 de marzo del año en curso, **REMITIR** el presente, al Juzgado cuarenta y dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá.

Por Secretaría, háganse los registros en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI y publíquese una lista de los procesos remitidos, en el micro sitio del Juzgado existente en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>NUMERO _____ FIJADO HOY _____ A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA SECRETARIO</p>

AS

Firmado Por:
Evangelina Bobadilla Morales
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 26d1f394008562f5d656f684cc2bac23ca99863d068b93cb5c036c5b6f17904d

Documento generado en 18/04/2023 05:55:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2022. Al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2018-0376-00** informándole que venció el término de seis meses otorgado en auto anterior sin que la pasiva adelantara notificación a la llamada en garantía. Obra poder y renuncia al mismo, así mismo que el presente proceso reúne con los requisitos del acuerdo CSJBTA-23-15 de 2023. Sírvase proveer.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 66 del C.G.P., se **DECLARA INEFICAZ** el llamamiento en garantía que de Asesoría en Sistematización de Datos ASAD S.A., Servis Outsourcing Informático S.A.- Servis S.A- y Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S., integrantes de la Unión Temporal Nuevo Fosyga 2014 efectuó la ADRES.

De otra parte, se observa que la ADRES otorgó poder al abogado Juan Carlos Rodríguez Agudelo, por lo que sería del caso reconocerle personería para actuar, sin embargo, encontrándose el proceso al Despacho, aquél profesional del derecho allegó renuncia al mandato. De esta manera las cosas, habrá de entenderse revocado el poder otorgado a la abogada Ruth María Bolívar Jaramillo y a su vez aceptarse la renuncia del otorgado al abogado Rodríguez Agudelo conforme lo dispone el Art. 76 del CGP. Secretaría comunique tal determinación por el medio más expedito a la ADRES, indicándole que deberá constituir nuevo apoderado judicial que la represente.

Ahora bien, sería del caso, continuar con el trámite procesal respectivo, esto es, fijar audiencia de que trata el art. 77 del CPT y SS, sino fuera porque el asunto de la referencia reúne las condiciones para la redistribución de procesos ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, mediante acuerdo CSJBTA-23-15, expedido el 22 de marzo del año en curso, en tal sentido, se ordena **REMITIR** el presente, al Juzgado Cuarenta y Dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá.

Dasv

Por Secretaría, háganse los registros en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI y publíquese una lista de los procesos remitidos, en el micro sitio del Juzgado existente en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO _____ **FIJADO HOY** _____ A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIO

Dasv

Firmado Por:

Evangelina Bobadilla Morales

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e76b2603be51943c3b9fc4b1ed1f74a301d0f59113df34b21bd471fb17f5199**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 17 de abril de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2018-00476-00**, informando que, la audiencia programada en auto anterior, no se llevó a cabo; de igual modo, se reúnen los parámetros señalados en el acuerdo CSJBTA-23-15 Sírvasse proveer.

**DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial precedente y en atención a que el asunto de la referencia, reúne las condiciones para la redistribución de procesos ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, mediante acuerdo CSJBTA-23-15, expedido el 22 de marzo del año en curso, **REMITIR** el presente, al Juzgado cuarenta y dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá.

Por Secretaría, háganse los registros en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI y publíquese una lista de los procesos remitidos, en el micro sitio del Juzgado existente en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>NUMERO _____ FIJADO HOY _____ A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA SECRETARIO</p>

AS

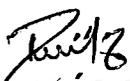
Firmado Por:
Evangelina Bobadilla Morales
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e5af666172c560af84076dd18775c3bf5403cf2ef00d3b93ba9e19fcc19971c**
Documento generado en 18/04/2023 05:55:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de marzo de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2018-00645-00**, informando que la parte demandante manifiesta haber adelantado notificación personal por medios electrónicos a la pasiva. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, se observa que la parte actora aduce haber notificado personalmente a la sociedad GRUPO EMPRESARIAL DE SEGURIDAD PRIVADA SERDEVIP LTDA en los términos del Decreto 806 de 2020 convertido en legislación permanente por la Ley 2213 de 2022; sin embargo, una vez verificadas dichas diligencias, se observa que, aunque está dirigida a la dirección oficial de notificaciones reportada en el Certificado de Existencia y Representación, se advierte que no se aportó el auto admisorio de la demanda, por lo tanto, el trámite surtido no cumple con los requisitos exigidos en la mencionada norma.

Por tal motivo se **REQUIERE** a la parte demandante para que notifique en debida forma a la demandada, a través de lo previsto en el artículo 8.º de la Ley 2213 de 2022.

Tenga en cuenta que, para entender materializada la notificación personal por medios electrónicos, debe enviar un mensaje de datos incluyendo el auto admisorio, demanda y anexos a la dirección o sitio de notificaciones judiciales de la pasiva, en cuyo contenido deberá advertir que dicho acto se entenderá surtido cuando hayan transcurridos 2 días hábiles siguientes al acuse de entrega que emita el servidor, momento a partir del cual empezará a computarse el término de 10 días hábiles para contestar.

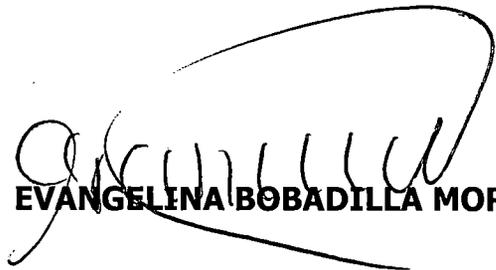
Además, se pone de presente que existen diferentes medios a través de los cuales se puede obtener certeza del recibo de la comunicación electrónica

enviada en el buzón de destino, constancia que debe ser arrimada para entender surtida la notificación personal de esta forma.

Finalmente, no obra trámite de notificación respecto a las personas naturales contra quien igualmente va dirigida esta demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 33 FIJADO HOY 19 ABR. 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 17 de abril de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00209-00**, informando que, la audiencia programada en auto anterior, no se llevó a cabo; de igual modo, se reúnen los parámetros señalados en el acuerdo CSJBTA-23-15 Sírvasse proveer.

**DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial precedente y en atención a que el asunto de la referencia, reúne las condiciones para la redistribución de procesos ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, mediante acuerdo CSJBTA-23-15, expedido el 22 de marzo del año en curso, **REMITIR** el presente, al Juzgado cuarenta y dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá.

Por Secretaría, háganse los registros en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI y publíquese una lista de los procesos remitidos, en el micro sitio del Juzgado existente en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>NUMERO _____ FIJADO HOY _____ A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA SECRETARIO</p>

AS

Firmado Por:
Evangelina Bobadilla Morales
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dbab5663d70410f031bbf40b08dbdce6a4f9c6479fa272c5b230b7033fb3971**
Documento generado en 18/04/2023 05:54:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 09 de marzo de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00557-00**, informando que la parte demandante aporta trámite de notificación del auto admisorio en los términos del art. 291 del CGP. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

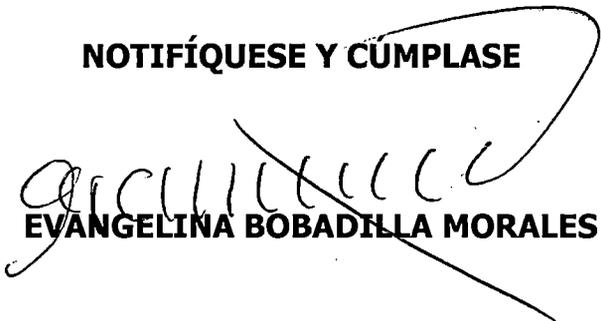
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, se observa que la parte actora aporta trámite de notificación del auto admisorio dirigido al demandado, en los términos del art. 291 del CGP, con constancia de entrega a su destinatario por empresa de correo postal autorizada, el cual se dispone incorporar al expediente asignándole el valor que en derecho corresponde.

De acuerdo a lo anterior, y con el objetivo de continuar con el trámite procesal respectivo, se dispone REQUERIR a la parte demandante a efecto que proceda a tramitar la comunicación por aviso de que trata el art. 292 del CGP, en concordancia con lo previsto en el art. 29 del CPT y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 33 FIJADO HOY 19 ABR. 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de marzo de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00569-00**, con contestación de demanda en término; hago notar que en el presente proceso se reúnen los parámetros establecidos en el Acuerdo CSJBTA23-15, Sírvase proveer.

**DIEGO ANDRES SOTELO VERA
SECRETARIO**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, procede este Despacho a analizar el escrito de contestación presentado por el extremo pasivo, encontrando que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual el Juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **PROSEGUR SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A.S.**

Finalmente, en atención a la redistribución de procesos ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, mediante acuerdo CSJBTA-23-15, expedido el 22 de marzo del año en curso, **REMÍTASE** el presente, al Juzgado Cuarenta y Dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá.

Por Secretaría, háganse los registros en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI y publíquese una lista de los procesos remitidos, en el micro sitio del Juzgado existente en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. ____ FIJADO HOY _____ A LAS 8:00 A.M.
DIEGO ANDRES SOTELO VERA
SECRETARIO

nbo

Firmado Por:
Evangelina Bobadilla Morales
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad40d39e9be80bc1af3a90621dc770ecac74e1e87515b344ff86e0cb52662161**

Documento generado en 18/04/2023 05:54:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de abril de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00577-00**, informando que la audiencia programada para el 27 de marzo de 2023, no se llevó a cabo por fallas de conectividad y que el presente proceso reúne los requisitos del acuerdo CSJBTA-23-15 de 2023. Sírvase proveer.

**DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, sería del caso, continuar con el trámite procesal respectivo, esto es, señalar nueva fecha de audiencia de que trata el art. 77 del CPT y SS, sino fuera porque el asunto de la referencia reúne las condiciones para la redistribución de procesos ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, mediante acuerdo CSJBTA-23-15, expedido el 22 de marzo del año en curso, en tal sentido, se ordena **REMITIR** el presente, al Juzgado Cuarenta y Dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá.

Por Secretaría, háganse los registros en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI y publíquese una lista de los procesos remitidos, en el micro sitio del Juzgado existente en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO ____ FIJADO HOY _____ A LAS 8:00 A.M.

**DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO**

DASY

Firmado Por:
Evangelina Bobadilla Morales
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efb2b37462349f1508b22fabff6added61d872d13d36cad1f979ccfc4e852bcc**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 18 de abril de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00022-00**, informando que el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, profirió el acuerdo CSJBTA-23-15, ordenando la redistribución de procesos ordinarios que, tengan contestación de demanda y en estén para la celebración de la audiencia estatuida en el artículo 77 del C.P.T.S.S. Sírvase proveer.

**DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial precedente y observándose que en el sub judice se reúnen las condiciones para la redistribución de procesos ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, mediante acuerdo CSJBTA-23-15, expedido el 22 de marzo del año en curso, se procede a **REMITIR** el presente, al Juzgado cuarenta y dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá.

Por Secretaría, háganse los registros en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI y comuníquese esta decisión a las partes, mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>NUMERO _____ FIJADO HOY _____ A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA SECRETARIO</p>

AS

Firmado Por:
Evangelina Bobadilla Morales
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ecb9adef4ca97c2cc083faf96ff0ddf809bcfe8ac09d7073ef00392c1d93e**

Documento generado en 18/04/2023 05:54:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C.; 09 de marzo de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00077-00**, informando que la parte demandante manifiesta haber adelantado trámite de notificación a la encartada. Sírvese proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, se observa que la parte actora aduce haber enviado comunicación a la pasiva en los términos del Decreto 806 de 2020, convertido en legislación permanente conforme la Ley 2213 de 2022; sin embargo, una vez verificadas dichas diligencias, no se logra evidenciar constancia de acuse de recibo del envío electrónico o de que efectivamente ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES DE BIENESTAR RICAURTE, tuvo acceso a ese mensaje de datos.

En consecuencia, se dispone nuevamente **requerir al extremo actor** para que acredite que en efecto a la demandada le fue notificado el auto admisorio de la demanda, aportando el respectivo acuse de recibo o constancia de que efectivamente tuvo acceso al mensaje conforme lo exige el Art. 8^o¹ de la citada normativa para entender surtida la notificación personal por medios electrónicos. Precizando en todo caso que el requerimiento no exige realizar una nueva notificación como es interpretado por la apoderada de la parte demandante, quien ha procedido a notificar en 3 ocasiones a la pasiva, como se verifica en el cartulario, sino que, el mismo se limita únicamente a que sobre la notificación realizada vía correo

¹ (...) La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos (...).

electrónico allegue su acuse de recibido por los medios electrónicos utilizados para el envío de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 33 FIJADO HOY 19 ABR. 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de marzo de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00202-00**, informando que la parte actora en cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, arrió constancias de notificación personal al extremo pasivo con acuse de recibo; no obstante, aquellas no allegaron contestación a la demanda, en igual forma se notificó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, sin pronunciarse al respecto. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO RUEDA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (202)

Visto el informe secretarial que antecede, sea lo primero **RECONOCER PERSONERÍA** a:

- Al abogado JOHN FREDY GÓMEZ BARROS, para que adelante la representación judicial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO –FNA en los términos y para los fines señalados en el poder de sustitución conferido por LAURA CATALINA ANGULO PAEZ, ello conforme al poder que le otorgara NATALIA BUSTAMANTE ACOSTA quien funge como apoderada general de la entidad según escritura pública No. 352 del 26 de febrero de 2020 en la Notaría 16 del Circulo de Bogotá; obrante en el archivo que contiene escrito de contestación del expediente digital.
- RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ TORRES para que adelante la representación judicial de **ACTIVOS S.A.S.**, en los términos y para los fines señalados en el poder general conferido por JUAN PABLO PASTRANA ALZATE, obrante en el archivo que contiene escrito de contestación del expediente digital.
- NATALIA CASTAÑO RAVE para que adelante la representación judicial de **S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.**, en los términos y para los fines señalados en el poder general conferido por ROSALBA GIL ACEVEDO, obrante en el archivo que contiene escrito de contestación del expediente digital.

Ahora, procede este Despacho a analizar los escritos de contestación presentados por FONDO NACIONAL DEL AHORRO (FNA), ACTIVOS S.A.S., S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S. encontrando que cumplen con los requisitos preceptuados en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual el Juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de estas codemandadas.

Ahora, comoquiera que la promotora del juicio a través de su apoderado procedió a notificar por vía electrónica a la accionadas **TEMPORALES UNO A S.A.** y **OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A.** el día **20 de Enero de 2023** al buzón electrónico que aparece registrado en su certificado de existencia y representación legal para el recibo de notificaciones judiciales, esto es a las direcciones **departamentojuridico@unoabogota.com.co** y **gerencia@echandiaasociados.com**, remitiendo para el efecto copia del auto admisorio de la demanda, del líbello gestor y sus anexos, del cual se verificó su efectiva entrega y apertura en la misma fecha, tal y como lo certifica la oficina de correo certificado e-entrega, en archivo No. 34 **(Memorial01020023TramiteNotificacion)** del expediente digital.

En este orden de ideas, la notificación a la demandada se entendió realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibo en mención conforme al inciso 3° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 declarado exequible de manera condicionada en la Sentencia C-420 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, esto es el 24 de enero de 2023, y el término de traslado con sujeción al inciso 3° del referido artículo comenzó a correr a partir del día siguiente de la notificación, venciendo el día **07 de febrero de 2023** sin que aquellas hubieren dado contestación al escrito demandatorio.

En consecuencia, se **TENDRÁ POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **TEMPORALES UNO A S.A.** y **OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A.** y dicha omisión será apreciada como indicio grave en su contra, en voces de lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 31 del Estatuto Procesal del Trabajo.

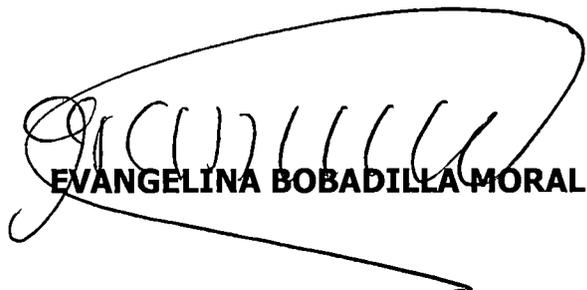
De otro lado se evidencia que el Fondo Nacional del Ahorro (**FNA**), llama en garantía a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA**, **LIBERTY SEGUROS S.A.** y **CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** bajo el argumento de que las mismas expedieron las pólizas de seguro de los contratos que celebró con las empresas temporales aquí demandadas por lo que aduce que, en caso de que en la sentencia que ponga fin a este proceso sea de carácter condenatorio, respondan por las consecuencias patrimoniales que resulten.

Corolario es que habrá de **ADMITIRSE** el **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** que formula el Fondo Nacional del Ahorro (FNA), en contra de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA**, **LIBERTY SEGUROS S.A.** y **CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** para que a través de sus representantes legales según corresponda o quien haga sus veces, ejerzan su derecho a la defensa, pues se cumplen los requisitos previstos en el artículo 64 del C.G.P., por tal razón, notifíquesele personalmente éste proveído, informándole que cuenta con los términos para la demanda inicial, tal y como lo prevé el artículo 66 ejusdem, para presentar su escrito de intervención.

El trámite para efectos de la notificación estará a cargo de la parte interesada, así mismo el Despacho advierte que en caso de no lograrse la notificación dentro de los 6 meses siguientes, el llamamiento se declarará ineficaz, conforme lo previsto en el artículo 66 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO

No. 33 FIJADO HOY 19 ABR. 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRES SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de febrero de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00214-00**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO

Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

Téngase en cuenta al momento de efectuar la liquidación de costas que el H. Tribunal Superior de Bogotá, condenó en costas a la demandada **COLFONDOS S.A.**, en suma de un millón de pesos (\$1.000.000), por haberse confirmado el auto que tuvo por no contestada la demanda a la citada encartada.

En atención a que el asunto de la referencia, reúne las condiciones para la redistribución de procesos ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, mediante acuerdo CSJBTA-23-15, expedido el 22 de marzo del año en curso, **REMITIR** el presente, al Juzgado Cuarenta y Dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá.

Por Secretaría, háganse los registros en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI y publíquese una lista de los procesos remitidos, en el micro sitio del Juzgado existente en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO ____ FIJADO HOY _____ A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

FC.

Firmado Por:

Evangelina Bobadilla Morales

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f8a079d4fa5a5b596b02ffa279f9b649928a443188980496a19353eb6351350**

Documento generado en 18/04/2023 05:54:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de marzo de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00303-00**, informando que dentro del término otorgado en auto anterior la llamada en garantía CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., arrió escrito de contestación. Sírvase proveer.

**DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, sea lo primero **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado ROBERT DAVID MAYORGA DÍAZ, como apoderado judicial de **CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL** de conformidad con el poder otorgado por DARIO LAGUADO MONSALVE, quien funge como Representante Legal de la citada compañía, tal y como se observa en certificado de existencia y representación de la entidad adjunto con la contestación de la demanda.

En ese orden, comoquiera que la **CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, procedió a dar respuesta en debida forma al escrito del llamamiento en garantía elevado por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), aquel se **TENDRÁ POR CONTESTADO**.

Finalmente, en atención a la redistribución de procesos ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, mediante Acuerdo CSJBTA-23-15, expedido el 22 de marzo del año en curso, REMÍTASE el presente, al Juzgado Cuarenta y Dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá.

Por Secretaría, háganse los registros en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI y publíquese una lista de los procesos remitidos, en el micro sitio del Juzgado existente en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

nbo

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO _____ FIJADO HOY _____ A LAS 8:00 A.M. DIEGO ANDRES SOTELO VERA SECRETARIO</p>

nbo

Firmado Por:
Evangelina Bobadilla Morales
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81b589e49b659265cdd10bc0d0ef6898294b73d3eba92b9752398cf4d0954523**

Documento generado en 18/04/2023 05:54:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 18 de abril de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00414-00**, informando que la audiencia señalada en auto anterior no se llevó a cabo, por cuanto el proceso fue previamente seleccionado para ser redistribuido al Juzgado 42 Laboral del Circuito de Bogotá, al cumplir con los requisitos establecidos en el acuerdo CSJBTA-23-15 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad. Sírvese proveer.

**DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial precedente y observándose que en el sub judice se reúnen las condiciones para la redistribución de procesos ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, mediante acuerdo CSJBTA-23-15, expedido el 22 de marzo del año en curso, se procede a **REMITIR** el presente, al Juzgado cuarenta y dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá.

Por Secretaría, háganse los registros en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI y comuníquese esta decisión a las partes, mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se

La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO _____ FIJADO HOY _____ A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA SECRETARIO</p>
--

Dasv

Firmado Por:
Evangelina Bobadilla Morales
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e0d37a677e58dca86fe41800f47dba08d8d1e265b636158c96d4a555de90bf1

Documento generado en 18/04/2023 05:54:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 16 de marzo de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00487-00**, informando que, la demanda se contestó en tiempo. Sírvase proveer.

**DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial precedente, sea lo primero **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **CARLOS ARTURO ORJUELA GÓNGORA**, identificado con C.C. **17174115** y T.P. **6.491**, como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

Aunado a lo anterior, se observa que el documento de respuesta y sus anexos contiene las exigencias del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

En atención a que el asunto de la referencia, reúne las condiciones para la redistribución de procesos ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, mediante acuerdo CSJBTA-23-15, expedido el 22 de marzo del año en curso, **REMITIR** el presente, al Juzgado cuarenta y dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá.

Por Secretaría, háganse los registros en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI y publíquese una lista de los procesos remitidos, en el micro sitio del Juzgado existente en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO _____ FIJADO HOY _____ A LAS 8:00 A.M.

**DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO**

AS

Firmado Por:

Evangelina Bobadilla Morales

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7f4b7c29e7a9ddb96e64cbea569e3d735109f23c69c0b3ec03192a6a4aefe412

Documento generado en 18/04/2023 05:54:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 18 de abril de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00046-00**, informando que el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, profirió el acuerdo CSJBTA-23-15, ordenando la redistribución de procesos ordinarios que, tengan contestación de demanda y en estén para la celebración de la audiencia estatuida en el artículo 77 del C.P.T.S.S. Sírvase proveer.

**DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial precedente y observándose que en el sub judice se reúnen las condiciones para la redistribución de procesos ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, mediante acuerdo CSJBTA-23-15, expedido el 22 de marzo del año en curso, se procede a **REMITIR** el presente, al Juzgado cuarenta y dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá.

Por Secretaría, háganse los registros en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI y comuníquese esta decisión a las partes, mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>NUMERO _____ FIJADO HOY _____ A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA SECRETARIO</p>

AS

Firmado Por:
Evangelina Bobadilla Morales
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c711c88bb6498c3ba93e2a642bf4a1f8a82648046a421cad0550566e5a4c7985

Documento generado en 18/04/2023 05:54:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 18 de abril de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00080-00**, informando que el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, profirió el acuerdo CSJBTA-23-15, ordenando la redistribución de procesos ordinarios que, tengan contestación de demanda y en estén para la celebración de la audiencia estatuida en el artículo 77 del C.P.T.S.S. Sírvase proveer.

**DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial precedente y observándose que en el sub judice se reúnen las condiciones para la redistribución de procesos ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, mediante acuerdo CSJBTA-23-15, expedido el 22 de marzo del año en curso, se procede a **REMITIR** el presente, al Juzgado cuarenta y dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá.

Por Secretaría, háganse los registros en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI y comuníquese esta decisión a las partes, mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>NUMERO _____ FIJADO HOY _____ A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA SECRETARIO</p>

AS

Firmado Por:
Evangelina Bobadilla Morales
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7fcdd8e08f102fa5da56030816958b046cddeb11b5a95f5013701779199405f
Documento generado en 18/04/2023 05:54:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 18 de abril de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00082-00**, informando que el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, profirió el acuerdo CSJBTA-23-15, ordenando la redistribución de procesos ordinarios que, tengan contestación de demanda y en estén para la celebración de la audiencia estatuida en el artículo 77 del C.P.T.S.S. Sírvase proveer.

**DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial precedente y observándose que en el sub judice se reúnen las condiciones para la redistribución de procesos ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, mediante acuerdo CSJBTA-23-15, expedido el 22 de marzo del año en curso, se procede a **REMITIR** el presente, al Juzgado cuarenta y dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá.

Por Secretaría, háganse los registros en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI y comuníquese esta decisión a las partes, mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>NUMERO _____ FIJADO HOY _____ A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA SECRETARIO</p>

AS

Firmado Por:
Evangelina Bobadilla Morales
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8af8b8d490e9f42e6394bef027b9021e62b30bf6c56cc4fba8775fe28b04dad**
Documento generado en 18/04/2023 05:54:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2022. Al Despacho de la señora Juez el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00087-00**, se encuentra pendiente por reprogramar audiencia prevista en el art. 77 del CPT y SS y que el presente proceso reúne con los requisitos del acuerdo CSJBTA-23-15 de 2023. Sírvase proveer.

**DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el contenido del informe secretarial, sería del caso, continuar con el trámite procesal respectivo, esto es, señalar nueva fecha de audiencia de que trata el art. 77 del CPT y SS, sino fuera porque el asunto de la referencia reúne las condiciones para la redistribución de procesos ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, mediante acuerdo CSJBTA-23-15, expedido el 22 de marzo del año en curso, en tal sentido, se ordena **REMITIR** el presente, al Juzgado Cuarenta y Dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá.

Por Secretaría, háganse los registros en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI y publíquese una lista de los procesos remitidos, en el micro sitio del Juzgado existente en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

DASV

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO

NUMERO ____ FIJADO HOY _____ A LAS 8:00 A.M.

**DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO**

Firmado Por:
Evangelina Bobadilla Morales
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **870828b8ae7f2d6d04fd2eb9b0aaff43bdca062073ef81055835aafa2b022020**

Documento generado en 18/04/2023 05:54:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00098-00**, informando que, el PAR ISS planteó incidente de nulidad y corrido el traslado, la demandante se pronunció. Además, se allegaron notificaciones a las demandas y respuestas a la demanda emitidas en tiempo, por el Ministerio de la Salud y la FIDUAGRARIA como administradora del PAR ISS. Sírvase proveer.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO

Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a **RECONOCER** personería para actuar como apoderadas del Ministerio de Salud y Protección Social y del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación, a las abogadas MARTHA LUZ MEJÍA ECHEVERRY, identificada con C.C. 34.997.520 y T.P. 142.071 e HIMELDA GARZÓN SANDOVAL, quien se identifica con C.C. 41.568.789 y T.P. 19.261, respectivamente, en los términos de los memoriales adjuntos a las contestaciones de la demanda.

Ahora, pasa el Juzgado a resolver el incidente de nulidad planteado por el Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de los Seguros Sociales hoy Liquidado PAR ISS, arguyendo la falta de competencia de este Despacho para tramitar el proceso ordinario contra la Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario – FIDUAGRARIA S.A., por la omisión en radicar la reclamación administrativa ante la última de las nombradas.

El extremo demandante se pronunció, argumentando que la nulidad reclamada se encuentra infundada, por cuanto el FIDUAGRARIA actúa como vocero del Patrimonio Autónomo, haciéndose innecesario presentar doble reclamación, para dar soporte a la oposición, adjunta el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y pagos No. 015-2015.

De manera primigenia, memórese que de conformidad con el artículo 135 del Código General del Proceso, "*La parte que alegue una nulidad deberá tener legitimación para proponerla (...)*" que para el caso de la falta de competencia

por la ausencia de la reclamación administrativa ante la entidad Estatal, es ésta quien se encuentra legitimada para incoar esa causal nulitiva. Es decir, si la Fiduciaria observa que el demandante omitió agotar ese trámite, quien tiene interés para plantear ese reproche, es la misma FIDUAGRARIA. No obstante, como entre ésta y el Patrimonio Autónomo existe una relación jurídica frente a los derechos que aquí se reclaman, el Juzgado procederá a dilucidar el asunto.

Sabido es que de conformidad con el art. 6º del C.P.T.S.S., sólo podrán iniciarse acciones contenciosas contra las entidades de administración pública, cuando previo a ello, se haya radicado ante la misma, el reclamo escrito del servidor público o trabajador sobre el derecho que pretenda. Este presupuesto, constituye un habilitante de la competencia para que la jurisdicción laboral pueda dilucidar el asunto planteado por las partes.

Cierto es que, la Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario – FIDUAGRARIA, es una Sociedad Anónima de economía mixta sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, (art. 104 CPACA en concordancia con los artículos 1º y 3º del Estatuto Financiero) por lo tanto, para incoar una acción judicial en su contra, se torna imperativo, presentar de manera anticipada, una reclamación administrativa con los pedimentos que luego, vayan a ser objeto de reclamo ante el Juez. Empero, en este asunto, conforme a los hechos *décimo segundo* y *décimo tercero* de la demanda, la Fiduciaria fue convocada como vocera del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de los Seguros Sociales y en las páginas 7 y 10 a 14 del archivo *03AnexosDemanda*, se vislumbra que la demandante, el 28 de marzo de 2018 radicó ante el PAR ISS, la aludida reclamación administrativa, la cual fue objeto de respuesta el 6 de abril de ese año; en consecuencia, de manera diáfana se colige que ese presupuesto normativo quedó agotado en debida forma.

Como quiera que, la vinculación de la FIDUAGRARIA al presente asunto, se encuentra ligada al PAR ISS, concluye esta Judicatura que la reclamación administrativa radicada ante el último, satisface el presupuesto de competencia ante las dos entidades, máxime cuando en el término del traslado de la nulidad, se allegó el contrato de Fiducia Mercantil 15-2015, cuyo objeto es la constitución

de un Patrimonio Autónomo de Remanentes a cargo del Instituto de Seguros Sociales Liquidados, con lo cual se corrobora la mencionada relación jurídica.

En consecuencia, la nulidad planteada se encuentra infundada por cuanto no era necesario remitir un escrito aparte a la Fiduciaria, para convocarla como vocera del Patrimonio Autónomo demandado.

De otra parte, atendiendo que los pronunciamientos presentados por MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL y del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN, administrado por la FIDUAGRARIA, reúnen las exigencias del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**. Por lo tanto, en el acápite resolutivo, se señalará fecha y hora para realizar la audiencia estatuida en el canon 77 ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR infundada la nulidad propuesta por Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de los Seguros Sociales hoy Liquidado PAR ISS, atendiendo lo explicado con antelación.

SEGUNDO: REMITIR el presente, al Juzgado cuarenta y dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá, en atención a que el asunto de la referencia, reúne las condiciones para la redistribución de procesos ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, mediante acuerdo CSJBTA-23-15, expedido el 22 de marzo del año en curso.

Por Secretaría, háganse los registros en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI y publíquese una lista de los procesos remitidos, en el micro sitio del Juzgado existente en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

as



Firmado Por:
Evangelina Bobadilla Morales
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e24e1ada9a5cb10892977e5e6c847a916b6d71e05f481f136f6af28734d82fc9**
Documento generado en 18/04/2023 05:54:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de abril de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00114-00**, informando que la audiencia programada para el 27 de marzo de 2023, no se llevó a cabo por fallas de conectividad y que el presente proceso reúne los requisitos del acuerdo CSJBTA-23-15 de 2023. Sírvase proveer.

**DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, sería del caso, continuar con el trámite procesal respectivo, esto es, señalar nueva fecha de audiencia de que trata el art. 77 del CPT y SS, sino fuera porque el asunto de la referencia reúne las condiciones para la redistribución de procesos ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, mediante acuerdo CSJBTA-23-15, expedido el 22 de marzo del año en curso, en tal sentido, se ordena **REMITIR** el presente, al Juzgado Cuarenta y Dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá.

Por Secretaría, háganse los registros en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI y publíquese una lista de los procesos remitidos, en el micro sitio del Juzgado existente en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO ____ FIJADO HOY _____ A LAS 8:00 A.M.

**DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO**

DASY

Firmado Por:

Evangelina Bobadilla Morales

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d449ad5f16de0317d0a68d8a888df29b998d9cc17393c8aa912bf34fa476fb1**

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 18 de abril de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00124-00**, informando que el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, profirió el acuerdo CSJBTA-23-15, ordenando la redistribución de procesos ordinarios que, tengan contestación de demanda y en estén para la celebración de la audiencia estatuida en el artículo 77 del C.P.T.S.S. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

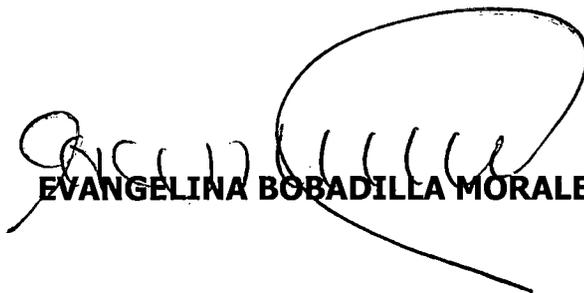
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial precedente y observándose que en el sub judice se reúnen las condiciones para la redistribución de procesos ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, mediante acuerdo CSJBTA-23-15, expedido el 22 de marzo del año en curso, se procede a **REMITIR** el presente, al Juzgado cuarenta y dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá.

Por Secretaría, háganse los registros en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI y comuníquese esta decisión a las partes, mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 33 FIJADO HOY 19 ABR. 2023 A LAS 8:00 A.M.
DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 18 de abril de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00140-00**, informando que el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, profirió el acuerdo CSJBTA-23-15, ordenando la redistribución de procesos ordinarios que, tengan contestación de demanda y en estén para la celebración de la audiencia estatuida en el artículo 77 del C.P.T.S.S. Sírvase proveer.

**DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial precedente y observándose que en el sub judice se reúnen las condiciones para la redistribución de procesos ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, mediante acuerdo CSJBTA-23-15, expedido el 22 de marzo del año en curso, se procede a **REMITIR** el presente, al Juzgado cuarenta y dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá.

Por Secretaría, háganse los registros en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI y comuníquese esta decisión a las partes, mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>NUMERO _____ FIJADO HOY _____ A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA SECRETARIO</p>

AS

Firmado Por:
Evangelina Bobadilla Morales
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0a3982e7a5093bcfb7f705a762c0bfa4d6d285ca2d9fe55a37e1c54a2265c8**

Documento generado en 18/04/2023 05:54:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 18 de abril de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00147-00**, informando que el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, profirió el acuerdo CSJBTA-23-15, ordenando la redistribución de procesos ordinarios que, tengan contestación de demanda y en estén para la celebración de la audiencia estatuida en el artículo 77 del C.P.T.S.S. Sírvase proveer.

**DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial precedente y observándose que en el sub judice se reúnen las condiciones para la redistribución de procesos ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, mediante acuerdo CSJBTA-23-15, expedido el 22 de marzo del año en curso, se procede a **REMITIR** el presente, al Juzgado cuarenta y dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá.

Por Secretaría, háganse los registros en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI y comuníquese esta decisión a las partes, mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>NUMERO _____ FIJADO HOY _____ A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA SECRETARIO</p>

AS

Firmado Por:
Evangelina Bobadilla Morales
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b42eb3cb81495ae94d0f636113501ef827c0f485258a092378664d6e7d6fbd9e**

Documento generado en 18/04/2023 05:54:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 09 de marzo de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00151-00**, con subsanación de contestación a la demanda en término. Sírvase proveer.

**DIEGO ANDRES SOTELO VERA
SECRETARIO**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, comoquiera que la parte pasiva dentro del término otorgado en auto anterior, presentó escrito subsanación a la contestación, procede este Despacho a analizarlo, encontrando que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual el Juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Finalmente, en atención a la redistribución de procesos ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, mediante acuerdo CSJBTA-23-15, expedido el 22 de marzo del año en curso, **REMÍTASE** el presente, al Juzgado Cuarenta y Dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá.

Por Secretaría, háganse los registros en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI y publíquese una lista de los procesos remitidos, en el micro sitio del Juzgado existente en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. ____ FIJADO HOY _____ A LAS 8:00 A.M. DIEGO ANDRES SOTELO VERA SECRETARIO</p>
--

nbo

Firmado Por:
Evangelina Bobadilla Morales
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

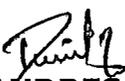
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05df60f526311476a9f01fb2e155aaeb4e25231a305265a4d20a886db5c593f8**

Documento generado en 18/04/2023 05:54:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de abril de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00167-00**, con subsanación de reforma a la demanda en término. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

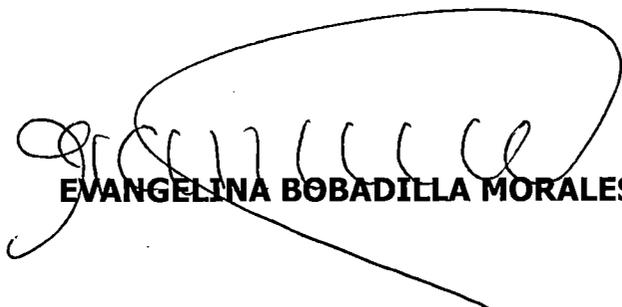
Visto el informe secretarial, se observa que la parte actora dentro del término otorgado en auto anterior, presentó escrito de subsanación de REFORMA A LA DEMANDA, misma que cumple con los requisitos previstos en el art. 28 ibídem razón por la que **SE ADMITE.**

En consecuencia, **CÓRRASE TRASLADO** de la reforma a la encartada por el término de **cinco (5) días** conforme lo establece inciso 3° del Art. 28 C.P.T., esto es por ESTADO dado que el memorial que la contiene le fue remitido por el extremo actor al buzón electrónico que tiene dispuesto para notificaciones.

Vencido el término anterior, ingrese al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO

No. 23 FIJADO HOY 19 ABR. 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRES SOTELO VERA
SECRETARIO

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 18 de abril de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00207-00**, informando que el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, profirió el acuerdo CSJBTA-23-15, ordenando la redistribución de procesos ordinarios que, tengan contestación de demanda y en estén para la celebración de la audiencia estatuida en el artículo 77 del C.P.T.S.S. Sírvase proveer.

**DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial precedente y observándose que en el sub judice se reúnen las condiciones para la redistribución de procesos ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, mediante acuerdo CSJBTA-23-15, expedido el 22 de marzo del año en curso, se procede a **REMITIR** el presente, al Juzgado cuarenta y dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá.

Por Secretaría, háganse los registros en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI y comuníquese esta decisión a las partes, mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>NUMERO _____ FIJADO HOY _____ A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA SECRETARIO</p>

AS

Firmado Por:
Evangelina Bobadilla Morales
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fbee5615386d3d3e5839d7a53314c0de8417c614768c01fdce8634726f53d7**

Documento generado en 18/04/2023 05:54:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 18 de abril de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00226-00**, informando que el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, profirió el acuerdo CSJBTA-23-15, ordenando la redistribución de procesos ordinarios que, tengan contestación de demanda y en estén para la celebración de la audiencia estatuida en el artículo 77 del C.P.T.S.S. Sírvase proveer.

**DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial precedente y observándose que en el sub judice se reúnen las condiciones para la redistribución de procesos ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, mediante acuerdo CSJBTA-23-15, expedido el 22 de marzo del año en curso, se procede a **REMITIR** el presente, al Juzgado cuarenta y dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá.

Por Secretaría, háganse los registros en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI y comuníquese esta decisión a las partes, mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>NUMERO _____ FIJADO HOY _____ A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA SECRETARIO</p>

FR

Firmado Por:
Evangelina Bobadilla Morales
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e32436e8b489a4c47e5554bb60586400d42eafee5fd59d607b4df1e3274b2c4**

Documento generado en 18/04/2023 05:54:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 18 de abril de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00238-00**, informando que el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, profirió el acuerdo CSJBTA-23-15, ordenando la redistribución de procesos ordinarios que, tengan contestación de demanda y en estén para la celebración de la audiencia estatuida en el artículo 77 del C.P.T.S.S. Sírvase proveer.

**DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial precedente y observándose que en el sub judice se reúnen las condiciones para la redistribución de procesos ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, mediante acuerdo CSJBTA-23-15, expedido el 22 de marzo del año en curso, se procede a **REMITIR** el presente, al Juzgado cuarenta y dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá.

Por Secretaría, háganse los registros en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI y comuníquese esta decisión a las partes, mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>NUMERO _____ FIJADO HOY _____ A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA SECRETARIO</p>

FR

Firmado Por:
Evangelina Bobadilla Morales
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd2057d3384534f37e7ad35c3694ca1f3e3985b7aa5e4a89e66a5228d00bf183**

Documento generado en 18/04/2023 05:54:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 18 de abril de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00291-00**, informando que el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, profirió el acuerdo CSJBTA-23-15, ordenando la redistribución de procesos ordinarios que, tengan contestación de demanda y en estén para la celebración de la audiencia estatuida en el artículo 77 del C.P.T.S.S. Sírvase proveer.

**DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial precedente y observándose que en el sub judice se reúnen las condiciones para la redistribución de procesos ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, mediante acuerdo CSJBTA-23-15, expedido el 22 de marzo del año en curso, se procede a **REMITIR** el presente, al Juzgado cuarenta y dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá.

Por Secretaría, háganse los registros en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI y comuníquese esta decisión a las partes, mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>NUMERO _____ FIJADO HOY _____ A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA SECRETARIO</p>

FR

Firmado Por:
Evangelina Bobadilla Morales
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 61e6168004b13a3e848197efb78152c7cfa79cabab35e16a2d61f66d8308cfc8
Documento generado en 18/04/2023 05:54:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 18 de abril de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00343-00**, informando que el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, profirió el acuerdo CSJBTA-23-15, ordenando la redistribución de procesos ordinarios que, tengan contestación de demanda y en estén para la celebración de la audiencia estatuida en el artículo 77 del C.P.T.S.S. Sírvase proveer.

**DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial precedente y observándose que en el sub judice se reúnen las condiciones para la redistribución de procesos ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, mediante acuerdo CSJBTA-23-15, expedido el 22 de marzo del año en curso, se procede a **REMITIR** el presente, al Juzgado cuarenta y dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá.

Por Secretaría, háganse los registros en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI y comuníquese esta decisión a las partes, mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>NUMERO _____ FIJADO HOY _____ A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA SECRETARIO</p>

FC.

Firmado Por:
Evangelina Bobadilla Morales
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65cb485e75f962fea62a945cd0fa78cdf6117e9740cb06f3b82466a3bc4ddc16**
Documento generado en 18/04/2023 05:54:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de febrero de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00352-00**, informando que las encartadas fueron notificadas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8º de la Ley 2213 de 2022 y en término contestaron la demanda; asimismo que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se notificó en debida forma, sin pronunciarse al respecto. Sírvase proveer.

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, sea lo primero **RECONOCER** personería a:

- Al abogado FELIPE MEJIA BOCANEGRA para que adelante la representación judicial de la sociedad MEDIMÁS EPS EN LIQUIDACIÓN, en los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido por SONIA ALEJANDRA LUNA CASALLAS quien actúa como apoderada general de la entidad mediante escritura pública No. 524 de la Notaría 70 del Círculo de Bogotá, expedida el 06 de abril de 2022.
- MARY PACHÓN PACHÓN, abogada de la Sala Segunda de Decisión según Resolución No. 03084 del 4 de diciembre de 2012, para que actúe como apoderada judicial de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, en los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido mediante escritura pública 427 de la Notaría 14 del Círculo de Bogotá, expedida el 12 de marzo de 2021 obrante en el archivo que contiene escrito de contestación (Págs. 697 y ss).
- ANA KARINA CARRILLO ORTIZ, para que actúe como apoderada del señor DAVID DELGADO TRIANA identificado con cédula de ciudadanía No. 12.107.403, conforme al poder otorgado, adjunto a la contestación.
- La firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. representada legalmente por MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN para que adelante la representación judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES **-COLPENSIONES-**, en los términos y para los fines señalados en el poder general conferido mediante escritura pública No. 3364 del 2 de septiembre de 2019; así como al abogado FREDY JAVIER AGUILERA VERGARA, para que actúe como apoderado sustituto, en los términos y

para los fines del poder conferido obrante en el archivo que contiene escrito de contestación del expediente digital.

En ese orden, procede este Despacho a analizar los escritos de contestación presentados por MEDIMÁS EPS EN LIQUIDACION, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, DAVID DELGADO TRIANA y COLPENSIONES encontrando que cumplen con los requisitos preceptuados en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual el Juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por estas codemandadas.

Finalmente, en atención a la redistribución de procesos ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, mediante acuerdo CSJBTA-23-15, expedido el 22 de marzo del año en curso, **REMÍTASE** el presente, al Juzgado Cuarenta y Dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá.

Por Secretaría, háganse los registros en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI y publíquese una lista de los procesos remitidos, en el micro sitio del Juzgado existente en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO _____ FIJADO HOY _____ A LAS 8:00 A.M. DIEGO ANDRES SOTELO VERA SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

Evangelina Bobadilla Morales

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0bdace1836fc5f39589b7709c54f4599cd63c07ec46d5bc7547571771e8c395**

Documento generado en 18/04/2023 05:54:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de abril de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00354-00**, informando que la parte demandante adelantó trámite de notificación personal a la convocada, de conformidad con lo señalado en el Art. 8º de la Ley 2213 de 2022, quien presentó contestación en oportunidad. Igualmente, informo que el presente proceso se encuentra dentro de los parámetros establecidos en el Acuerdo CSJBTA-23-15 del 22 de marzo de 2023. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, sea lo primero **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **YOUSSEF AMARA PACHÓN**, identificado con C.C. 1.019.069.334 y T.P. 311.472 del C. S de la J., como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

De igual manera, como el documento de respuesta reúne las exigencias del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por la sociedad **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A., EN ADELANTE AVIANCA S.A.**

En atención a que el asunto de la referencia, reúne las condiciones para la redistribución de procesos ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, mediante acuerdo CSJBTA-23-15, expedido el 22 de marzo del año en curso, **REMITIR** el presente, al Juzgado Cuarenta y Dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá.

Por Secretaría, háganse los registros en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI y publíquese una lista de los procesos remitidos, en el micro sitio del Juzgado existente en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL

ESTADO

NUMERO ____ FIJADO HOY _____ A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

FC

Firmado Por:

Evangelina Bobadilla Morales

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6567e45dabea49d8faaf23814f32f9c3f3e1a589d1ceca274eca8ced7e6cda46**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de marzo de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00360-00**, con subsanación de contestación a la demanda en término. Sírvase proveer.

**DIEGO ANDRES SOTELO VERA
SECRETARIO**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, comoquiera que la encartada LOTERIA DE CUNDINAMARCA dentro del término otorgado en auto anterior, presentó escrito subsanación a la contestación, procede este Despacho a analizarlo, encontrando que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual el Juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Finalmente, en atención a la redistribución de procesos ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, mediante acuerdo CSJBTA-23-15, expedido el 22 de marzo del año en curso, **REMÍTASE** el presente, al Juzgado Cuarenta y Dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá.

Por Secretaría, háganse los registros en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI y publíquese una lista de los procesos remitidos, en el micro sitio del Juzgado existente en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO</p> <p>No. ____ FIJADO HOY _____ A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIEGO ANDRES SOTELO VERA SECRETARIO</p>

nbo

Firmado Por:
Evangelina Bobadilla Morales
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4690c7d69c801beab692729284f243a1f4a7a7a42c6f835c0a7cd633e5f13b6d**

Documento generado en 18/04/2023 05:54:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 18 de abril de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00372-00**, informando que el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, profirió el acuerdo CSJBTA-23-15, ordenando la redistribución de procesos ordinarios que, tengan contestación de demanda y en estén para la celebración de la audiencia estatuida en el artículo 77 del C.P.T.S.S. Sírvase proveer.

**DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial precedente y observándose que en el sub judice se reúnen las condiciones para la redistribución de procesos ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, mediante acuerdo CSJBTA-23-15, expedido el 22 de marzo del año en curso, se procede a **REMITIR** el presente, al Juzgado cuarenta y dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá.

Por Secretaría, háganse los registros en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI y comuníquese esta decisión a las partes, mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>NUMERO _____ FIJADO HOY _____ A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA SECRETARIO</p>

FC.

Firmado Por:
Evangelina Bobadilla Morales
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7db872c986c5192e6387708c77aeba69e3bc7087de3467abd5cc75c057e1807e**
Documento generado en 18/04/2023 05:54:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 18 de abril de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00377-00**, informando que el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, profirió el acuerdo CSJBTA-23-15, ordenando la redistribución de procesos ordinarios que, tengan contestación de demanda y en estén para la celebración de la audiencia estatuida en el artículo 77 del C.P.T.S.S. Sírvase proveer.

**DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial precedente y observándose que en el sub judice se reúnen las condiciones para la redistribución de procesos ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, mediante acuerdo CSJBTA-23-15, expedido el 22 de marzo del año en curso, se procede a **REMITIR** el presente, al Juzgado cuarenta y dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá.

Por Secretaría, háganse los registros en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI y comuníquese esta decisión a las partes, mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>NUMERO _____ FIJADO HOY _____ A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA SECRETARIO</p>

FC.

Firmado Por:
Evangelina Bobadilla Morales
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3013c5d41af06511aa1f8495151be1b76d4a1026c3ebb2c344557823db053af7

Documento generado en 18/04/2023 05:54:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 18 de abril de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00380-00**, informando que el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, profirió el acuerdo CSJBTA-23-15, ordenando la redistribución de procesos ordinarios que, tengan contestación de demanda y en estén para la celebración de la audiencia estatuida en el artículo 77 del C.P.T.S.S. Sírvase proveer.

**DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial precedente y observándose que en el sub judice se reúnen las condiciones para la redistribución de procesos ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, mediante acuerdo CSJBTA-23-15, expedido el 22 de marzo del año en curso, se procede a **REMITIR** el presente, al Juzgado cuarenta y dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá.

Por Secretaría, háganse los registros en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI y comuníquese esta decisión a las partes, mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>NUMERO _____ FIJADO HOY _____ A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA SECRETARIO</p>

FC.

Firmado Por:
Evangelina Bobadilla Morales
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 62f63d90040b2975b457227310b80ead0797c22a31768ea264155ea8f3cf4421

Documento generado en 18/04/2023 05:54:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 18 de abril de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00401-00**, informando que el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, profirió el acuerdo CSJBTA-23-15, ordenando la redistribución de procesos ordinarios que, tengan contestación de demanda y en estén para la celebración de la audiencia estatuida en el artículo 77 del C.P.T.S.S. Sírvase proveer.

**DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial precedente y observándose que en el sub judice se reúnen las condiciones para la redistribución de procesos ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, mediante acuerdo CSJBTA-23-15, expedido el 22 de marzo del año en curso, se procede a **REMITIR** el presente, al Juzgado cuarenta y dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá.

Por Secretaría, háganse los registros en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI y comuníquese esta decisión a las partes, mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>NUMERO _____ FIJADO HOY _____ A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA SECRETARIO</p>

FC.

Firmado Por:
Evangelina Bobadilla Morales
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5dd6f1d280c846b085cde80fc04423ab799a0db71a240086e182afe4305f7b7

Documento generado en 18/04/2023 05:54:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 18 de abril de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00411-00**, informando que el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, profirió el acuerdo CSJBTA-23-15, ordenando la redistribución de procesos ordinarios que, tengan contestación de demanda y en estén para la celebración de la audiencia estatuida en el artículo 77 del C.P.T.S.S. Sírvase proveer.

**DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial precedente y observándose que en el sub judice se reúnen las condiciones para la redistribución de procesos ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, mediante acuerdo CSJBTA-23-15, expedido el 22 de marzo del año en curso, se procede a **REMITIR** el presente, al Juzgado cuarenta y dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá.

Por Secretaría, háganse los registros en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI y comuníquese esta decisión a las partes, mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>NUMERO _____ FIJADO HOY _____ A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA SECRETARIO</p>

FC.

Firmado Por:
Evangelina Bobadilla Morales
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 47c9ef064a17ecbccd0f200dbbce6825309eddc9dcf0ef46e1b6e16a9e71131
Documento generado en 18/04/2023 05:54:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 18 de abril de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00426-00**, informando que el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, profirió el acuerdo CSJBTA-23-15, ordenando la redistribución de procesos ordinarios que, tengan contestación de demanda y en estén para la celebración de la audiencia estatuida en el artículo 77 del C.P.T.S.S. Sírvase proveer.

**DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial precedente y observándose que en el sub judice se reúnen las condiciones para la redistribución de procesos ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, mediante acuerdo CSJBTA-23-15, expedido el 22 de marzo del año en curso, se procede a **REMITIR** el presente, al Juzgado cuarenta y dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá.

Por Secretaría, háganse los registros en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI y comuníquese esta decisión a las partes, mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>NUMERO _____ FIJADO HOY _____ A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA SECRETARIO</p>

FC.

Firmado Por:
Evangelina Bobadilla Morales
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed97b46c38c7e6f208085302a6cb03b0c6d4aff09e9576e9bf75279af38b409b**
Documento generado en 18/04/2023 05:54:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 18 de abril de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00438-00**, informando que el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, profirió el acuerdo CSJBTA-23-15, ordenando la redistribución de procesos ordinarios que, tengan contestación de demanda y en estén para la celebración de la audiencia estatuida en el artículo 77 del C.P.T.S.S. Sírvase proveer.

**DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial precedente y observándose que en el sub judice se reúnen las condiciones para la redistribución de procesos ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, mediante acuerdo CSJBTA-23-15, expedido el 22 de marzo del año en curso, se procede a **REMITIR** el presente, al Juzgado cuarenta y dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá.

Por Secretaría, háganse los registros en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI y comuníquese esta decisión a las partes, mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>NUMERO _____ FIJADO HOY _____ A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA SECRETARIO</p>

FR

Firmado Por:
Evangelina Bobadilla Morales
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **548ebb0955c8855d040023ff9ea1f4e872fb785c5301471e8797fc9252bc06c1**
Documento generado en 18/04/2023 05:54:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 18 de abril de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00443-00**, informando que el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, profirió el acuerdo CSJBTA-23-15, ordenando la redistribución de procesos ordinarios que, tengan contestación de demanda y en estén para la celebración de la audiencia estatuida en el artículo 77 del C.P.T.S.S. Sírvase proveer.

**DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial precedente y observándose que en el sub judice se reúnen las condiciones para la redistribución de procesos ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, mediante acuerdo CSJBTA-23-15, expedido el 22 de marzo del año en curso, se procede a **REMITIR** el presente, al Juzgado cuarenta y dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá.

Por Secretaría, háganse los registros en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI y comuníquese esta decisión a las partes, mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>NUMERO _____ FIJADO HOY _____ A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA SECRETARIO</p>

FR

Firmado Por:
Evangelina Bobadilla Morales
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98a332627e9eb348217efd2053093dfb2c6a6a9450534c05f41758cbd097618e**

Documento generado en 18/04/2023 05:54:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 09 de marzo de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00467-00**, informando que la encartada allegó contestación a la reforma de la demanda en término. Sírvase proveer.

**DIEGO ANDRES SOTELO VERA
SECRETARIO**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial comoquiera que la encartada **U.G.P.P.** presentó escrito de contestación a la reforma de la demanda, procede este Despacho a analizarlo, encontrando que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual el Juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA REFORMA A LA DEMANDA.**

Finalmente, en atención a la redistribución de procesos ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, mediante acuerdo CSJBTA-23-15, expedido el 22 de marzo del año en curso, **REMÍTASE** el presente, al Juzgado Cuarenta y Dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá.

Por Secretaría, háganse los registros en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI y publíquese una lista de los procesos remitidos, en el micro sitio del Juzgado existente en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO

No. ____ FIJADO HOY _____ A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

nbo

Firmado Por:
Evangelina Bobadilla Morales
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a2d07335353863547aad66c3b0bc12fb82a1ad508fe2569fde1ca2a7fd44ff1**

Documento generado en 18/04/2023 05:54:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 18 de abril de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00495-00**, informando que el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, profirió el acuerdo CSJBTA-23-15, ordenando la redistribución de procesos ordinarios que, tengan contestación de demanda y en estén para la celebración de la audiencia estatuida en el artículo 77 del C.P.T.S.S. Sírvase proveer.

**DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial precedente y observándose que en el sub judice se reúnen las condiciones para la redistribución de procesos ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, mediante acuerdo CSJBTA-23-15, expedido el 22 de marzo del año en curso, se procede a **REMITIR** el presente, al Juzgado cuarenta y dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá.

Por Secretaría, háganse los registros en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI y comuníquese esta decisión a las partes, mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>NUMERO _____ FIJADO HOY _____ A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA SECRETARIO</p>

FR

Firmado Por:
Evangelina Bobadilla Morales
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e7196f8641001ebee97276c9d3db4fe91d4c46240668e50b652f1b46c03a3c02

Documento generado en 18/04/2023 05:54:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 09 de marzo de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00498-00**, informando que la parte demandante manifiesta haber dado cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

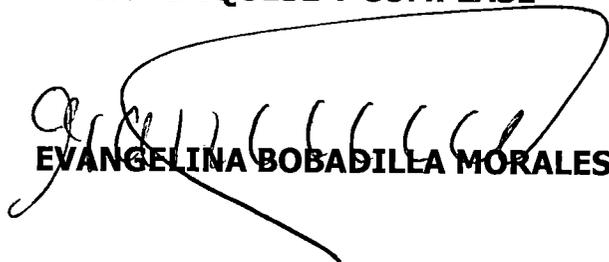
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, se observa que la parte actora pese a manifestar que atendió lo señalado en auto anterior, lo cierto es que revisado el trámite de notificación requerido, no se ajusta a lo previsto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, como quiera que remitió documento enunciados como CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN -Artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y en su contenido, señaló en principio que, *"se advierte que esta notificación se considera cumplida a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y/o entregado los documentos, los términos empezarán a correr a partir del día siguiente de notificación, para lo cual dispone de: 20 días para contestar la demanda"*. Seguidamente le precisa que, *"sírvase comparecer a este Despacho de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, tenga en cuenta que conforme a la contingencia sanitaria COVID-19, puede notificarse virtualmente por medio de correo electrónico a: jlato14@condoj.rama.judicial.gov.co"*.

De esta manera las cosas, se le insta para que se esté a lo dispuesto en providencia del 17 de noviembre de 2022 y adelante en debida forma la notificación de la pasiva, pues la mezcla que de legislaciones realiza en las diligencias para lograr la comparecencia de la pasiva, genera confusión, misma que no permite efectivizar el derecho de contradicción y defensa. Precisando además que deberá aportar junto el trámite de notificación, auto admisorio, demanda y subsanación, así como los anexos respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 22 FIJADO HOY 13 ABR. 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 18 de abril de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00509-00**, informando que el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, profirió el acuerdo CSJBTA-23-15, ordenando la redistribución de procesos ordinarios que, tengan contestación de demanda y en estén para la celebración de la audiencia estatuida en el artículo 77 del C.P.T.S.S. Sírvase proveer.

**DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial precedente y observándose que en el sub judice se reúnen las condiciones para la redistribución de procesos ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, mediante acuerdo CSJBTA-23-15, expedido el 22 de marzo del año en curso, se procede a **REMITIR** el presente, al Juzgado cuarenta y dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá.

Por Secretaría, háganse los registros en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI y comuníquese esta decisión a las partes, mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>NUMERO _____ FIJADO HOY _____ A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA SECRETARIO</p>

Dasv

Firmado Por:
Evangelina Bobadilla Morales
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78ffd3dcf085c1686fd9de2098bb68beb95596782af074a4b1a3444e4af7e22a**
Documento generado en 18/04/2023 05:54:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 18 de abril de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00520-00**, informando que el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, profirió el acuerdo CSJBTA-23-15, ordenando la redistribución de procesos ordinarios que, tengan contestación de demanda y en estén para la celebración de la audiencia estatuida en el artículo 77 del C.P.T.S.S. Sírvase proveer.

**DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial precedente y observándose que en el sub judice se reúnen las condiciones para la redistribución de procesos ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, mediante acuerdo CSJBTA-23-15, expedido el 22 de marzo del año en curso, se procede a **REMITIR** el presente, al Juzgado cuarenta y dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá.

Por Secretaría, háganse los registros en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI y comuníquese esta decisión a las partes, mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>NUMERO _____ FIJADO HOY _____ A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA SECRETARIO</p>

Dasv

Firmado Por:
Evangelina Bobadilla Morales
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a21a2192a2307d2b0082c8be5e924431255fdcd5382eef45bc51624a5799534a**

Documento generado en 18/04/2023 05:54:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 18 de abril de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00521-00**, informando que el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, profirió el acuerdo CSJBTA-23-15, ordenando la redistribución de procesos ordinarios que, tengan contestación de demanda y en estén para la celebración de la audiencia estatuida en el artículo 77 del C.P.T.S.S. Sírvase proveer.

**DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial precedente y observándose que en el sub judice se reúnen las condiciones para la redistribución de procesos ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, mediante acuerdo CSJBTA-23-15, expedido el 22 de marzo del año en curso, se procede a **REMITIR** el presente, al Juzgado cuarenta y dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá.

Por Secretaría, háganse los registros en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI y comuníquese esta decisión a las partes, mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>NUMERO _____ FIJADO HOY _____ A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA SECRETARIO</p>

Dasv

Firmado Por:
Evangelina Bobadilla Morales
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2793bfb63166fe041de5b074fa705071ba17dfc16accca9931564d113ab1723e

Documento generado en 18/04/2023 05:54:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 18 de abril de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00555-00**, informando que el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, profirió el acuerdo CSJBTA-23-15, ordenando la redistribución de procesos ordinarios que, tengan contestación de demanda y en estén para la celebración de la audiencia estatuida en el artículo 77 del C.P.T.S.S. Sírvase proveer.

**DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial precedente y observándose que en el sub judice se reúnen las condiciones para la redistribución de procesos ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, mediante acuerdo CSJBTA-23-15, expedido el 22 de marzo del año en curso, se procede a **REMITIR** el presente, al Juzgado cuarenta y dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá.

Por Secretaría, háganse los registros en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI y comuníquese esta decisión a las partes, mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>NUMERO _____ FIJADO HOY _____ A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA SECRETARIO</p>

Dasv

Firmado Por:
Evangelina Bobadilla Morales
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5295129a65ef6f7189f20d6156f7cd0d1d2cdc7c6e9d72911e4c82b212ef7b55
Documento generado en 18/04/2023 05:55:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de abril de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00564-00**, informando que la audiencia programada para el 13 de abril de 2023, no se llevó a cabo por cuanto la diligencia que antecedió se extendió más de lo programado y que el presente proceso reúne los requisitos del acuerdo CSJBTA-23-15 de 2023. Sírvase proveer.

**DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, sería del caso, continuar con el trámite procesal respectivo, esto es, señalar nueva fecha de audiencia de que trata el art. 77 del CPT y SS, sino fuera porque el asunto de la referencia reúne las condiciones para la redistribución de procesos ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, mediante acuerdo CSJBTA-23-15, expedido el 22 de marzo del año en curso, en tal sentido, se ordena **REMITIR** el presente, al Juzgado Cuarenta y Dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá.

Por Secretaría, háganse los registros en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI y publíquese una lista de los procesos remitidos, en el micro sitio del Juzgado existente en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO ____ FIJADO HOY _____ A LAS 8:00 A.M.

**DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO**

DASY

Firmado Por:

Evangelina Bobadilla Morales

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **648d27cb488d160e555529476263b7c40262f38bbe11515ed2b16c0e04a2535a**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00567-00**, informando que la encartada fue notificada de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022 y vencido el término guardó silencio, asimismo que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de igual forma se notificó, sin pronunciarse al respecto. Sírvase proveer.

**JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y comoquiera que el Juzgado procedió a notificar por vía electrónica a la accionada COLPENSIONES el día 22 de septiembre de 2022 al buzón electrónico que tiene dispuesto para el recibo de notificaciones judiciales, esto es notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, remitiendo para el efecto link de acceso al expediente digital, del cual se verificó dio acuse de recibido el 21/10/2022 a las 05:21 pm, tal y como consta en archivo 12AcuseNotificacionColpensiones2021000567 del mismo.

En este orden de ideas, la notificación a la demandada se entendió realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibo en mención conforme al inciso 3° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, esto es el 25 de octubre de esa anualidad y el término de traslado con sujeción al inciso 3° del referido artículo comenzó a correr a partir del día siguiente de la notificación, venciendo el día 10 de noviembre de 2022 sin que aquella hubiere dado contestación al escrito demandatorio.

En consecuencia, se **TENDRÁ POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **COLPENSIONES** y dicha omisión será apreciada como indicio grave en su contra, en voces de lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 31 del Estatuto Procesal del Trabajo.

Finalmente, en atención a la redistribución de procesos ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, mediante acuerdo CSJBTA-23-15, expedido el 22 de marzo del año en curso, **REMÍTASE** el presente, al Juzgado Cuarenta y Dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá.

Por Secretaría, háganse los registros en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI y publíquese una lista de los procesos remitidos, en el micro sitio del Juzgado existente en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. ____ FIJADO HOY _____ A LAS 8:00 A.M.
DIEGO ANDRES SOTELO VERA
SECRETARIO

nbo

Firmado Por:
Evangelina Bobadilla Morales
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3dc451ec9bb8f3ea0625b38ba60da0d945041dde9710b5701d6e3fb32139a5b**

Documento generado en 18/04/2023 05:55:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de marzo de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00568-00**, informando que se notificó por la parte actora a la pasiva a través de mensaje de datos en los términos de la Ley 2213 de 2022 el 18 de noviembre de 2022, quien presentó contestación en término, pues la arrimó el día 05 de diciembre de esa calenda y que el presente proceso reúne con los requisitos del acuerdo CSJBTA-23-15 de 2023. Sírvase proveer.

**DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el contenido del informe secretarial, se RECONOCE PERSONERÍA al abogado FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY como apoderado judicial de AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA S.A., en los términos y para los efectos señalados en el poder especial conferido.

Ahora, como quiera que la pasiva arrimó contestación de demanda dentro del término legal otorgado, misma que cumple con los requisitos preceptuados en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, el Juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Por lo anterior, sería del caso, continuar con el trámite procesal respectivo, esto es, fijar audiencia de que trata el art. 77 del CPT y SS, sino fuera porque el asunto de la referencia reúne las condiciones para la redistribución de procesos ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, mediante acuerdo CSJBTA-23-15, expedido el 22 de marzo del año en curso, en tal sentido, se ordena **REMITIR** el presente, al Juzgado Cuarenta y Dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá.

Por Secretaría, háganse los registros en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI y publíquese una lista de los procesos remitidos, en el micro sitio del Juzgado existente en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO

NUMERO ____ FIJADO HOY _____ A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

PGR

Firmado Por:

Evangelina Bobadilla Morales

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84ff7d08a582560b8158f23765b39ec008ce8acf2f7c64e7c5c25dd2e90dc919**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 18 de abril de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00571-00**, informando que el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, profirió el acuerdo CSJBTA-23-15, ordenando la redistribución de procesos ordinarios que, tengan contestación de demanda y en estén para la celebración de la audiencia estatuida en el artículo 77 del C.P.T.S.S. Sírvase proveer.

**DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial precedente y observándose que en el sub judice se reúnen las condiciones para la redistribución de procesos ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, mediante acuerdo CSJBTA-23-15, expedido el 22 de marzo del año en curso, se procede a **REMITIR** el presente, al Juzgado cuarenta y dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá.

Por Secretaría, háganse los registros en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI y comuníquese esta decisión a las partes, mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>NUMERO _____ FIJADO HOY _____ A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA SECRETARIO</p>

Dasv

Firmado Por:
Evangelina Bobadilla Morales
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a63e47e53232fc52a51ccc980475071859d168f5b3d4d500fe9187736a7374e**

Documento generado en 18/04/2023 05:55:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00572-00**, con diligencias de notificación a las encartadas y contestaciones de demanda en término. Sírvase proveer.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA:**

- Al abogado PABLO ENRIQUE MURCIA BARON de conformidad con el poder especial conferido por JIMENA DEL PILAR RUIZ VELASQUEZ, quien funge como Directora General de la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, en los términos y para los fines allí señalados adjunto al escrito de contestación.
- A la abogada MARIA ELENA GAMBOA PRIETO de conformidad con el poder especial conferido por SANDRA MILENA CUBILLOS GONZALEZ, quien ostenta la calidad de Jefe de la Oficina Jurídica y Contratación de la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, según resolución de nombramiento 20201300001015 del 17 de abril de 2020, y acta de posesión No. 009 del 14 de agosto de 2020, en ejercicio de la delegación conferida por el Gerente General JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ, mediante Resolución No. 20171010004775 del 10 de julio de 2017, en los términos y para los fines allí señalados anexo al escrito de contestación.

En consecuencia, de lo anterior, procede este Despacho a analizar los escritos de contestación, encontrando que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual el Juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** y la **EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA.**

Finalmente, en atención a la redistribución de procesos ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, mediante acuerdo CSJBTA-23-15, expedido el 22 de marzo del año en curso, **REMÍTASE** el presente, al Juzgado Cuarenta y Dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá.

Por Secretaría, háganse los registros en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI y publíquese una lista de los procesos remitidos, en el micro sitio del Juzgado existente en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. ____ FIJADO HOY _____ A LAS 8:00 A.M. DIEGO ANDRES SOTELO VERA SECRETARIO</p>
--

nbo

Firmado Por:
Evangelina Bobadilla Morales
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6416caf73b69d68263e611474bd00385829ca8977ffed3a096415dbc38b22ff3**

Documento generado en 18/04/2023 05:55:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 18 de abril de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00583-00**, informando que el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, profirió el acuerdo CSJBTA-23-15, ordenando la redistribución de procesos ordinarios que, tengan contestación de demanda y en estén para la celebración de la audiencia estatuida en el artículo 77 del C.P.T.S.S. Sírvase proveer.

**DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial precedente y observándose que en el sub judice se reúnen las condiciones para la redistribución de procesos ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, mediante acuerdo CSJBTA-23-15, expedido el 22 de marzo del año en curso, se procede a **REMITIR** el presente, al Juzgado cuarenta y dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá.

Por Secretaría, háganse los registros en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI y comuníquese esta decisión a las partes, mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>NUMERO _____ FIJADO HOY _____ A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA SECRETARIO</p>

Dasv

Firmado Por:
Evangelina Bobadilla Morales
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 54c2813d5b1636dcb88f88b712060bc5e9de833346079a906fb9e1e6315d00f8

Documento generado en 18/04/2023 05:55:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 18 de abril de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00589-00**, informando que el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, profirió el acuerdo CSJBTA-23-15, ordenando la redistribución de procesos ordinarios que, tengan contestación de demanda y en estén para la celebración de la audiencia estatuida en el artículo 77 del C.P.T.S.S. Sírvase proveer.

**DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial precedente y observándose que en el sub judice se reúnen las condiciones para la redistribución de procesos ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, mediante acuerdo CSJBTA-23-15, expedido el 22 de marzo del año en curso, se procede a **REMITIR** el presente, al Juzgado cuarenta y dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá.

Por Secretaría, háganse los registros en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI y comuníquese esta decisión a las partes, mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>NUMERO _____ FIJADO HOY _____ A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA SECRETARIO</p>

Dasv

Firmado Por:
Evangelina Bobadilla Morales
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 974e1e22e0a0be4635b0ed3ee80568a16f6ca10c672008c5ec380a5fe2410078

Documento generado en 18/04/2023 05:55:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 18 de abril de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00590-00**, informando que el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, profirió el acuerdo CSJBTA-23-15, ordenando la redistribución de procesos ordinarios que, tengan contestación de demanda y en estén para la celebración de la audiencia estatuida en el artículo 77 del C.P.T.S.S. Sírvase proveer.

**DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial precedente y observándose que en el sub judice se reúnen las condiciones para la redistribución de procesos ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, mediante acuerdo CSJBTA-23-15, expedido el 22 de marzo del año en curso, se procede a **REMITIR** el presente, al Juzgado cuarenta y dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá.

Por Secretaría, háganse los registros en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI y comuníquese esta decisión a las partes, mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>NUMERO _____ FIJADO HOY _____ A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA SECRETARIO</p>

FR

Firmado Por:
Evangelina Bobadilla Morales
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e5a475582b5ef56d424dc8be0dc25429b28c1cae95c5d814e4ead282f4e566d1

Documento generado en 18/04/2023 05:55:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 09 de marzo de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00600-00**, con diligencias de notificación arriadas por la parte actora sin acuse de recibo de la encartada. Informo que obra respuesta de COLMENA SEGUROS S.A y que el presente proceso reúne con los requisitos del acuerdo CSJBTA-23-15 de 2023. Sírvase proveer.

**DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el contenido del informe secretarial, se RECONOCE PERSONERÍA al abogado RICARDO VÉLEZ OCHOA como apoderado judicial de la demandada COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A., en los términos y para los efectos señalados en el poder especial conferido.

Ahora, importa precisar que sin haberse acreditado que se materializó la notificación personal de la convocada, en tanto que no se aportó acuse de recibo del envío del mensaje de datos que, aduce envió la parte actora, aquella dio contestación a la demanda, razón por la cual este Despacho habrá de tenerla NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE del auto que admitió el líbello introductor de conformidad con lo preceptuado por el artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión analógica del artículo 145 del C.P.T. y S.S., desde la fecha de presentación del mentado escrito.

Aclarado lo anterior, procede este Despacho a analizar el escrito de contestación presentado por la encartada, encontrando que cumple con los requisitos preceptuados en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la que el Juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Por lo anterior, sería del caso, continuar con el trámite procesal respectivo, esto es, fijar audiencia de que trata el art. 77 del CPT y SS, sino fuera porque el asunto de la referencia reúne las condiciones para la redistribución de procesos ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad,

DASV

mediante acuerdo CSJBTA-23-15, expedido el 22 de marzo del año en curso, en tal sentido, se ordena **REMITIR** el presente, al Juzgado Cuarenta y Dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá.

Por Secretaría, háganse los registros en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI y publíquese una lista de los procesos remitidos, en el micro sitio del Juzgado existente en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

<p>JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>NUMERO ____ FIJADO HOY _____ A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA SECRETARIO</p>
--

DASV

Firmado Por:
Evangelina Bobadilla Morales
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d30e744d9e3bd20dbafd7ecb39c8485500e6c77c601ebe3e444181f57dc82289**

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 09 de marzo de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00608-00**. Informo que la parte demandante aporta trámite de notificación con el lleno de requisitos previstos en la ley 2313 de 2022, así mismo la parte demandada encontrándose dentro del término legal, allega escrito de contestación e demanda, finalmente, el presente proceso reúne con los requisitos del acuerdo CSJBTA-23-15 de 2023. Sírvase proveer.

**DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el contenido del informe secretarial, se RECONOCE PERSONERÍA al abogado SANTIAGO ARBOLEDA PERDOMO como apoderado judicial de la demandada INCOLBEST S.A., en los términos y para los efectos señalados en el poder especial conferido.

Ahora, comoquiera que dentro del término legal la parte demandada presentó respuesta a la demanda, misma que cumple con los requisitos preceptuados en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, el Juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Ahora bien, sería del caso, continuar con el trámite procesal respectivo, esto es, fijar audiencia de que trata el art. 77 del CPT y SS, sino fuera porque el asunto de la referencia reúne las condiciones para la redistribución de procesos ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, mediante acuerdo CSJBTA-23-15, expedido el 22 de marzo del año en curso, en tal sentido, se ordena **REMITIR** el presente, al Juzgado Cuarenta y Dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá.

Por Secretaría, háganse los registros en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI y publíquese una lista de los procesos remitidos, en el micro sitio del Juzgado existente en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO

NUMERO ____ FIJADO HOY _____ A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

PGR

Firmado Por:

Evangelina Bobadilla Morales

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1e81dee1add29ea49c7276005bb8e7a5e7e543832232d3ac69fc56cb67f8f89**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>